DERECHOS HUMANOS Y EMPRESAS:

FUNDAMENTOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS PERSONERÍAS MUNICIPALES Y DISTRITALES DE COLOMBIA

cooperación alemana
DEUTSCHE ZUSAMMENARBEIT

giz Deutsche Gesellschaft für Internationale Zusammenarbeit (GIZ) GmbH

CREER
Centro Regional de Empresas y Emprendimientos Responsables

FENALPER
La Fuerza de Nuestros Derechos

El Centro Regional de Empresas y Emprendimientos Responsables (CREER), investiga, evalúa y promueve el respeto de los derechos humanos y el desarrollo sostenible en el marco de actividades empresariales. En consonancia con el Institute for Human Rights and Business (IHRB), CREER se ha propuesto impulsar una agenda integral que conecte a gobiernos, comunidades, empresas y organizaciones de la sociedad civil a través de:

- Construcción colectiva de conocimiento
- Espacios de diálogo basados en la confianza
- Fortalecimiento de las capacidades locales

Todos los derechos reservados. CREER-IHRB y la Deutsche Gesellschaft für Internationale Zusammearbeit (GIZ) permiten la libre reproducción de extractos de esta publicación siempre y cuando se dé reconocimiento y se cite apropiadamente. Se requiere autorización por parte de CREER-IHRB y GIZ para la reproducción y traducción de esta publicación.

Director Ejecutivo
Luis Fernando De Angulo

Investigación y elaboración de contenidos
Jose Fernando Gómez y Natalia Correa

Este manual fue elaborado en el marco del proyecto “Fortalecimiento de la labor de las Personerías Municipales a través del diseño y pilotaje de un mecanismo de remedio no judicial”, el cual se enmarca dentro de las actividades del Programa “Cooperación regional para la gestión sustentable de los recursos mineros en los países andinos” financiado por el Ministerio Federal de Cooperación Económica y Desarrollo de Alemania (BMZ) e implementado por la Deutsche Gesellschaft für Internationale Zusammenarbeit (GIZ). El proyecto ha sido implementado por CREER con el apoyo de FENALPER (2021).

ISBN:
978-958-53077-1-1

PRESENTACIÓN

En Colombia, el Ministerio Público está conformado por tres entidades del Estado que tienen funciones de prevención, promoción y protección de los derechos humanos en el territorio nacional: la Procuraduría General de la Nación (PGN), la Defensoría del Pueblo y las Personerías Municipales y Distritales. Las Personerías son la única entidad del Estado que cuenta con presencia en todo el territorio nacional, esto es, existe una Personería Municipal en cada municipio del país. Al respecto, el Centro Regional de Empresas y Emprendimientos Responsables (CREER) ha advertido, mediante diversos estudios, que las Personerías hacen parte de la primera línea de acceso a remedio para los ciudadanos y comunidades ante los conflictos asociados a vulneraciones de derechos fundamentales como consecuencia de la actividad empresarial. Pese a lo anterior, las Personerías Municipales no cuentan con (i) las capacidades necesarias para atender este tipo de situaciones en el territorio y (ii) los mecanismos para articularse con la PGN, como parte del Ministerio Público, para la atención temprana de conflictividades asociadas a Derechos Humanos y Empresas (DHE).

Por lo anterior, CREER, en alianza con la Federación Nacional de Personeros (Fenalper) y la financiación de la Deutsche Gesellschaft fûr Internationale Zusammenarbeit (GIZ), adelantó el proyecto denominado "Fortalecimiento de la labor de las Personerías Municipales a través del diseño y pilotaje de un mecanismo de remedio no judicial". Como parte de este proyecto, CREER diseñó un proceso de formación sobre DHE dirigido a construir capacidades y conocimientos con las Personerías Municipales de Nemocón, Mosquera y Zipaquirá, entre otras. Este manual de consulta contiene los materiales utilizados en las sesiones de formación. Además, los contenidos de este manual se pueden complementar con aquellos ubicados en la página web del proyecto, en la cual se alojan diversos materiales y videos pertinentes para el ejercicio de las Personerías Municipales y Distritales en las cuales se desarrollan actividades empresariales mineras.

Visite el sitio web de **"FORMACIÓN EN DERECHOS HUMANOS Y EMPRESAS PARA PERSONERÍAS DE COLOMBIA"** por medio de este código QR

CONTENIDO

PRIMERA SESIÓN

Derechos Humanos y Empresa: introducción y contexto 1.

SEGUNDA SESIÓN

Minería, impactos ambientales y reclamos. 2.

TERCERA SESIÓN

Minería, impactos laborales y reclamos. 3.

ANEXO

Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre Derechos Humanos y Empresas (2011) 4.

FORMACIÓN EN DERECHOS HUMANOS Y EMPRESAS

Introducción y contexto

TEMAS DE LA SESIÓN

1. Contexto histórico (nacional e internacional)
2. Principios Rectores de las Naciones Unidas (PRNU)
3. Colombia y los PRNU
4. Rol del Ministerio Público y los órganos de control en DHE (marco legal y constitucional)
5. Ejes transversales (enfoque diferencial y de género)
6. Objetivos de Desarrollo Sostenible

Como punto de partida, considere la siguiente pregunta:

¿Las empresas están obligadas a respetar los DDHH en el marco de sus actividades empresariales?

¿Qué le dicen estos titulares sobre la relevancia del análisis desde la perspectiva de Derechos Humanos y Empresas?

BUSINESS THE ECONOMY SOFT COMMODITIES

The $US100b chocolate industry's child labour problem is getting worse

to cut child la
ws the problem
arrying out ha
ording to a re
ent a decade ea
in the same pe

El trabajo infantil abarata tu chocolate

El precio del delicioso cacao que llega hasta nuestros supermercados está directamente relacionado con las formas más extremas de trabajo infantil. Pero, ¿es posible cambiar esta situación?

MIERCOLES, 12 DE JUNIO DE 2019 | POR CRISTINA CRESPO GARAY - NATIONAL GEOGRAPHIC

COLOMBIA 12 Jun 2020 - 09:37 AM

Pandemia aumentaría trabajo infantil en Colombia

Diferentes organizaciones confirmaron su preocupación por esa situación.

ECONOMÍA Y NEGOCIOS | MACROECONOMÍA | SOCIEDAD

Nobel indio teme que COVID-19 haga resurgir el trabajo infantil

En toda la India, los niños trabajadores se encuentran en una variedad de industrias como hornos de ladrillos, tejido de alfombras, confección, servicio doméstico, agricultura, pesca y minería.

Cuánto aumentaría el precio de tu tableta de chocolate sin trabajo infantil

Dos economistas crean un modelo económico con el que calculan que con un incremento del 2,8% se eliminarían las tareas más "extremas" que desempeñan los niños. Para acabar con la práctica por completo hace falta un 47%

Solo el 11% de los suministradores de atún en lata posee políticas para detectar esclavitud

India

Covid-19 prompts 'enormous rise' in demand for cheap child labour in India

Charities warn that seven months of the pandemic has set the country back decades on child exploitation

Hannah Ellis-Petersen *and* Manoj Chaurasia

Tue 13 Oct 2020 05.00 BST

Business

U.S. report: Much of the world's chocolate supply relies on more than 1 million child workers

Despite cocoa industry promises to eradicate the practice, child labor is on the rise.

1. Contexto histórico (nacional e internacional)

1976

Directrices para empresas multinacionales de la OCDE

1977

Declaración tripartita de principios sobre las empresas multinacionales y la política social.

1980

- Aumento del número de casos de violaciones de derechos humanos por parte de empresas.
- Ausencia de un marco internacional sólido de gobernanza.
- Ausencia de claridad sobre la responsabilidad de los Estados frente a las empresas.
- Ausencia de igualdad de condiciones para las empresas.

1990

- Aumento de tensión entre empresas multinacionales, gobiernos nacionales y comunidades locales
- Presión por parte de todas las partes interesadas: reguladores, inversores, consumidores, empleados, sociedad civil
- Iniciativas de Responsabilidad Social Empresarial por parte de las empresas, pero sin intervención del Estado

1992

Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo

Protocolo de Kioto (1997)

Pacto Global de la ONU (1999)

2000

2005

Representante especial nombrado para "identificar y clarificar" los estándares y prácticas existentes relacionados con Empresas y Derechos Humanos

2008

Marco "Proteger, Respetar, Remediar"

2011

Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos se articula con la responsabilidad corporativa para respetar los Derechos Humanos con un enfoque de debida diligencia

2014

Creación del grupo de trabajo en la ONU para la elaboración de un instrumento jurídicamente vinculante para regular DHE

Directiva 01 de 2014 de la PGN

2015

Acuerdo de París

Objetivos de Desarrollo Sostenible (Agenda 2030)

Plan de Acción de Derechos Humanos y Empresas de Colombia

2017

Ratificación del Grupo de Trabajo sobre Derechos Humanos y Empresas de la ONU (creado desde el año 2011)

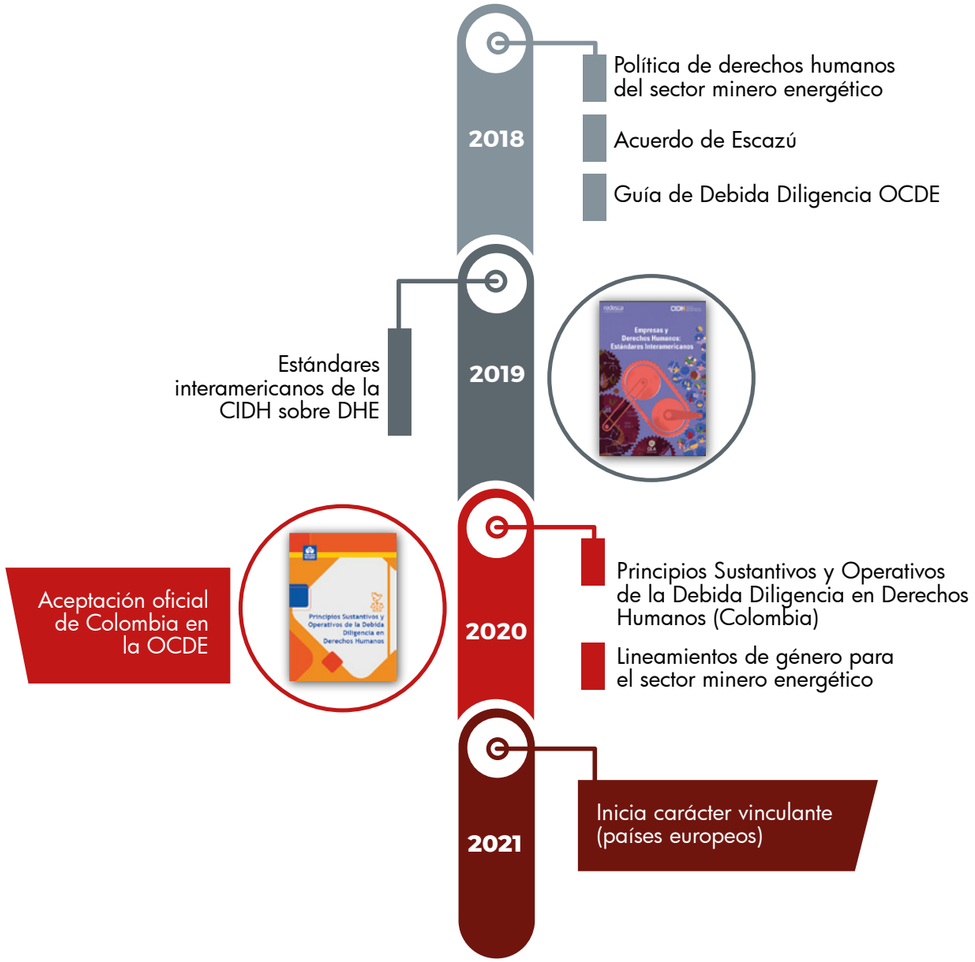

2. Los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre las Empresas y los Derechos Humanos (PRNU)

(Resolución 17/4 del Consejo de Derechos Humanos de la ONU)

¿Qué son?

- 3 pilares, 31 principios (fundacionales y operativos).
- Directrices para la adecuada protección, garantía y restitución de los derechos de las personas frente a las actividades empresariales.
- Un **consenso** multiactor sobre la obligación **de proteger, de respetar y de remediar,** con base en el Derecho Internacional de los derechos humanos.

¿Qué no son?

- Una fórmula de “talla única”.
- Un proceso terminado.
- Un tratado vinculante que incorpora sanciones.

“los Principios Rectores se han venido consolidando como la base mínima de referencia de gobernanza mundial en la materia, y son una fuente autorizada para propiciar un entorno que prevenga y remedie las violaciones de los derechos humanos en el marco de las actividades u operaciones Empresariales”.

Corte Interamericana de Derechos Humanos (2019)

2.1. Obligación Estatal de proteger (Pilar I)

Los Estados deben **proteger** contra las violaciones de los derechos humanos cometidas en su territorio y/o su jurisdicción por terceros, incluidas las empresas. A tal efecto deben adoptar las medidas apropiadas para prevenir, investigar, castigar y reparar esos abusos mediante políticas adecuadas, actividades de reglamentación y sometimiento a la justicia.

PRNU (Principio 1)

- Los Estados pueden estar incumpliendo sus obligaciones internacionales de derechos humanos cuando se les puedan atribuir violaciones o cuando no adopten las medidas adecuadas para prevenir, investigar, castigar y reparar los abusos cometidos por agentes privados.

  - ***Medidas preventivas:*** aprobar y ratificar instrumentos legales internacionales y regionales relevantes de derechos humanos; difundir los PRNU entre ciudadanos y funcionarios; creación e implementación de un Plan Nacional de Acción en DHE; identificar sectores económicos propensos a generar impactos en DDHH.

  - ***Medidas de reparación:*** introducir las modificaciones legales y reglamentarias necesarias para definir la responsabilidad penal, civil o administrativa ante impactos en DHE; contar con procesos y organismos especializados para atender quejas asociadas a DHE.

2.2. Deber Empresarial de respetar (Pilar II)

Para cumplir con su responsabilidad de respetar los derechos humanos, las empresas deben contar con políticas y procedimientos apropiados en función de su tamaño y circunstancias, a saber:

a. Un **compromiso político** de asumir su responsabilidad de respetar los derechos humanos;
b. Un **proceso de diligencia debida en materia de derechos humanos** para identificar, prevenir, mitigar y rendir cuentas de cómo abordan su impacto sobre los derechos humanos;
c. Unos **procesos que permitan reparar** todas las consecuencias negativas sobre los derechos humanos que hayan provocado o contribuido a provocar.

(PRNU, Principio 15)

¿Cómo se manifiestan esos procesos y procedimientos?

- Una **"declaración política",** aprobada por la alta gerencia de la empresa, que sea pública y se incorpore a los procedimientos de la empresa (PRNU 16).

- Adoptar un proceso continuo de **"debida diligencia"** que considere consecuencias negativas del ejercicio empresarial, tamaño de la empresa (PRNU 17 a 21).

- Si las empresas determinan que han provocado o contribuido a provocar consecuencias negativa deben **repararlas o contribuir a su reparación por medios legítimos** (PRNU 22 a 24).

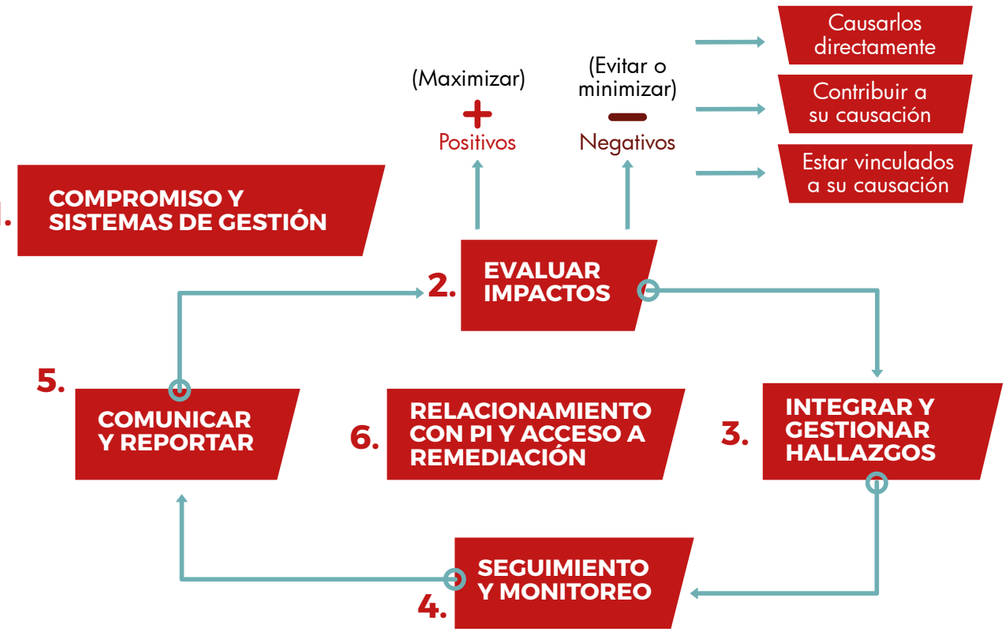

Proceso de mejor contínua

Fuente: elaboración propia con base en Pesce (2016)

2.3. Deber Estatal y Corporativo de asegurar el acceso a mecanismos de reclamo para los afectados (Pilar III)

"Como parte de su deber de protección contra las violaciones de derechos humanos relacionadas con actividades empresariales, los Estados deben tomar medidas apropiadas para garantizar, por las vías judiciales, administrativas, legislativas o de otro tipo que correspondan, que cuando se produzcan ese tipo de abusos en su territorio y/o jurisdicción los afectados puedan acceder a mecanismos de reparación eficaces".

(PRNU, Principio 25)

Fuente: OCDE, 2013

"Las Líneas Directrices revisadas de la OCDE son el primer instrumento intergubernamental que tiene en cuenta el segundo pilar del Marco de las Naciones Unidas, relativo a la responsabilidad de las empresas en materia de respeto de los derechos humanos. Además, son el primer instrumento que amplía el concepto de debida diligencia basada en los riesgos, aplicado a las repercusiones en los derechos humanos a los principales ámbitos de la ética de las empresas".

John Ruggie

3. Colombia y los PRNU

- El 9 de diciembre de 2015 Colombia adoptó el primer Plan Nacional de Acción en Derechos Humanos y Empresas (2015-2018).
- Objetivo: garantizar que el Estado de Colombia proteja adecuadamente los derechos humanos y que las actividades empresariales en Colombia sean respetuosas de los derechos humanos y contribuyan al desarrollo sostenible del país.
- Si bien la discusión sobre DHE no es nueva, lo cierto es que cada vez son más los instrumentos jurídicos y de política pública sobre el tema.

Todos estos materiales **se encuentran en la página web** del proceso de formación, ingrese mediante código QR

Política en Derechos Humanos del Sector Minero Energético

Evaluación Integral de impactos en DH de actividad minera

Guías Colombia en Empresas, Derechos Humanos (DDHH) y Derecho Internacional Humanitario (DIH)

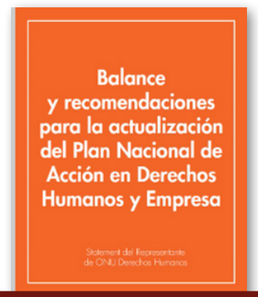

Informes de seguimiento, avances en la implementación y recomendaciones del PNA

¿Conoce la Directiva No. 001 de 2014 de la Procuraduría General de la Nación?

¿No la conoce? Mediante esta directiva, se adoptaron los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre Empresas y Derechos Humanos. Le invitamos a estudiar su contenido en la página web del proceso de formación.

Acceda a la directiva mediante este código QR

4. Rol del Ministerio Público y los órganos de control en DHE

"Las defensorías cada vez más están tomando un papel más protagónico en las fases de prevención y remediación de los conflictos producto de las actividades mineras además de promover los instrumentos institucionales, los sistemas de monitoreo y los mecanismos de diálogo, elementos de buenas prácticas".

Federación Iberoamericana del Ombudsman, 2018.

Ministerio Público y Derechos Humanos y Empresas

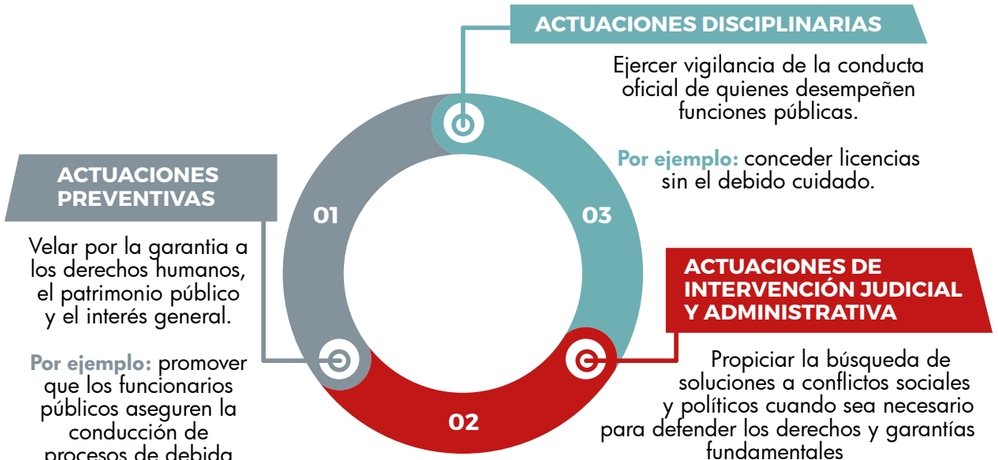

El Ministerio Público, órganos de control y los estándares de DHE

Procuraduría General de la Nación (Decreto Ley 262 de 2000).

- "Al Ministerio Público corresponde la guarda y promoción de los derechos humanos, la protección del interés público y la vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas" (Art. 118, Constitución Política).
- Funciones preventivas y de control de gestión, disciplinarias, de protección y defensa de los derechos humanos y de intervención ante las autoridades administrativas y judiciales.
- Directiva 001 de 2014 (adopción de los PRNU), que está en proceso de actualización.

Defensoría del Pueblo (arts. 93 y 282 de la Constitución Política, Ley 24 de 1992, Decreto 25 de 2014)

- Recibir y tramitar quejas asociadas a vulneraciones de DHE.
- Apremiar a actores privados, para que se abstengan de incurrir en violaciones de DHE.
- Brindar representación judicial y extrajudicial.
- Doctrina defensorial en Derechos Humanos y Empresas (2018)
- Principios de Actuación en Empresas y Derechos Humanos (2018)
- Principios Sustantivos y Operativos de la debida diligencia para la Defensoría del Pueblo (2020)

Personerías municipales (Constitución Política, artículos 113, 117, 118 y 313, Ley 136 de 1994, Ley 489 de 1998, Ley 1031 de 2006, Ley 1551 de 2012, Decreto 1083 de 2015)

- Les corresponde la guarda y promoción de los derechos humanos, la protección del interés público y la vigilancia de la conducta de quienes desempeñan funciones públicas.

- "Vigilar el cumplimiento de la Constitución, las leyes, las ordenanzas, las decisiones judiciales y los actos administrativos, promoviendo las acciones a que hubiere lugar, en especial las previstas en el artículo 87 de la Constitución" (Ley 136 de 1994)
- "Divulgar, coordinar y apoyar el diseño, implementación y evaluación de políticas públicas relacionadas con la protección de los derechos humanos en su municipio; promover y apoyar en la respectiva jurisdicción los programas adelantados por el Gobierno Nacional o Departamental para la protección de los Derechos Humanos, y orientar e instruir a los habitantes del municipio en el ejercicio de sus derechos ante las autoridades públicas o privadas competentes" (Ley 1551 de 2012).

5. Enfoque diferencial y de género

Enfoque de género

Las mujeres sufren los efectos adversos de las actividades empresariales de manera diferente y desproporcionada. (**OCDE, 2019**)

IMPACTOS EN DH POR ACTIVIDADES EMPRESARIALES

Las situaciones e impactos se experimentan de forma distinta, según el sujeto

Los niños y niñas son especialmente vulnerables ante los efectos de los negocios. Por ejemplo, los químicos tóxicos pueden afectarlos mucho más que a los adultos. (**Save the Children, 2018**)

Enfoque diferencial

Afectación de los derechos a la autodeterminación, libre ejercicio de actividades económicas tradicionales. (**CREER, 2020**)

Entonces... ¿Cómo identificar un caso de DHE?

ACTORES INVOLUCRADOS + **IMPACTOS** + **GRUPOS DE INTERÉS**

Participación de un actor económico

- Empresas públicas
- Empresas privadas
- Empresas de naturaleza mixta

Afectación de derechos humanos

- Potenciales: un efecto adverso que puede producirse, pero aún no se ha materializado.
- Reales: una consecuencia negativa que ya se ha producido o se está produciendo.

- Personas: p. ej. trabajadores directos e indirectos.
- Comunidades y población vulnerable: población asentada en el área de influencia de la operación

Fuente: CREER, 2020

MECANISMOS DE REPARACIÓN (PRNU, PILAR III)

ESTATALES	ESTATALES-NO JUDICIALES	NO ESTATALES
Derecho público administrativo *(responsabilidad del Estado)*	Derecho público administrativo (acciones en sede administrativa)	Mecanismos externos a las compañías a los cuales las compañías se adhieren voluntariamente.
Derecho penal *(Responsabilidad penal)*	Otros mecanismos en los cuales el Estado participa de forma indirecta *(PNC Oficinas de Derechos Humanos, servicios de mediación y conciliación, Inspectores, etc.)*	Mecanismos independientes de rendición de cuentas de instituciones financieras internacionales.
Derecho constitucional *(Amenaza o vulneración de derechos fundamentales)*		
Derecho privado *(Responsabilidad civil extracontractual)*		

¿Ha escuchado sobre los Objetivos de Desarrollo Sostenible? ¿Cree que se relacionan con el campo de Derechos Humanos y Empresas? Le invitamos a ver el siguiente video:

Ingresa al video mediante un lector de código QR

6. Los Objetivos de Desarrollo Sostenible

- Es un plan de acción, a quince años, en favor de las personas, el planeta y la prosperidad. También tiene por objeto fortalecer la paz universal dentro de un concepto más amplio de la libertad (A/RES/70/1, ONU).
- Los ODS no son vinculantes jurídicamente, pero cada país puede adoptar medidas internas para alcanzarlos.
- En Colombia, el Gobierno Nacional definió la ruta de acción para cumplir los ODS mediante el CONPES 3918 de 2018 "Estrategia para la implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) en Colombia".
- En febrero de 2015, siete meses antes de la adopción de la Agenda 2030, el Decreto 280 creó la Comisión de Alto Nivel para el alistamiento y efectiva implementación de la Agenda 2030 y sus ODS.
- Los ODS son uno de los ejes estructurantes del PND actual (Ley 1955 de 2019).
- Es necesario vincular las metas del plan de desarrollo municipal y departamental actual (escritas en clave de ODS) a los compromisos que tiene el Estado en materia de Empresas y DDHH.

"No hay Desarrollo Sostenible sin Conducta Empresarial Responsable"

Dante Pesce

CONCLUSIONES DE LA SESIÓN

1. La discusión sobre la relevancia de la actividad empresarial y sus impactos en derechos humanos se remonta a los años 70's. Si bien no es algo nuevo, lo cierto es que, tanto a nivel nacional como internacional, el consenso sobre la importancia de esa discusión es cada vez mayor.

2. Los PRNU se sintetizan en tres pilares: proteger, respetar y remediar.

3. Colombia se ha adherido a la agenda sobre DHE y cuenta con diversos instrumentos y herramientas para aplicarlos.

4. El Ministerio Público y los órganos de control tienen funciones y competencias relevantes en el marco de DHE. Todo análisis sobre DHE debe considerar el impacto diferencial sobre poblaciones específicas (mujeres, niños, niñas, indígenas).

5. Ante impactos en derechos humanos, es posible acudir a mecanismos estatales y no estatales.

6. Los elementos de un caso de DHE son: presencia de actores económicos, impactos en DDHH y personas afectadas.

7. La Agenda 2030 sobre desarrollo sostenible y sus 17 objetivos permite estructurar estrategias locales, regionales y nacionales para el respeto de los DDHH en contextos empresariales.

FORMACIÓN EN DERECHOS HUMANOS Y EMPRESAS

Minería, impactos ambientales y reclamos

TEMAS DE LA SESIÓN

1. El derecho al ambiente sano y los derechos humanos: informes ONU y CIDH.
2. Impactos de la actividad empresarial minera en derechos humanos.
3. Derechos humanos en el licenciamiento ambiental.
4. El Acuerdo de Escazú: participación, acceso a la información, defensores(as) ambientales.
5. Los ODS frente al medio ambiente
6. Mecanismos no judiciales de acceso a remedio por afectaciones ambientales.
7. Rol del Ministerio Público y los órganos de control en materia de ambiente.

Como punto de partida, considere la siguiente pregunta:

¿El derecho al ambiente sano es un derecho humano?

1. El derecho al ambiente sano y los derechos humanos

"[a] fin de alcanzar el desarrollo sostenible, la protección del medio ambiente deberá constituir parte integrante del proceso de desarrollo y no podrá considerarse en forma aislada" (principio 4)

Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo (1992)

El Representante Especial [John Ruggie] examinó 320 casos de presuntas vulneraciones de los derechos humanos relacionadas con empresas y descubrió que en **cerca de un tercio de esos casos se denunciaban daños ambientales que afectaban a los derechos humanos,** entre ellos el derecho a la vida, a la salud, a la alimentación y a la vivienda.

En la mayoría de los casos, el daño directo a las comunidades implicaba impactos medioambientales

(A/HRC/8/5/Add.2, párr. 67).

Informe del Experto independiente sobre la cuestión de las obligaciones de derechos humanos relacionadas con el disfrute de un medio ambiente sin riesgos, limpio, saludable y sostenible, John H. Knox (2012)

- Los derechos ambientales —es decir, lo que se entiende como los derechos relacionados con la protección del medio ambiente— se incorporaron tarde al derecho de los derechos humanos.

- Desde el decenio de 1960 hasta la actualidad, el movimiento medioambiental moderno ha transformado la relación del ser humano con el medio ambiente (incluido Colombia)

- Los derechos humanos se basan en el respeto de atributos humanos fundamentales como la dignidad, la igualdad y la libertad. La realización de esos atributos depende de un medio ambiente que les permita florecer.
  Dos enfoques: (i) reconocimiento explícito; (ii) reconocimiento en atención a otras garantías, como el derecho a la vida y a la salud.

Fuente: elaboración propia con base en Knox (2012) y Knox (2013)

OBLIGACIONES RESPECTO DE LOS MIEMBROS DE GRUPOS EN SITUACIONES VULNERABLES (MUJERES, NIÑOS, PUEBLOS INDÍGENAS)

SUSTANTIVOS

- Obligación de adoptar y aplicar un marco jurídico
- Obligación de proteger contra los daños ambientales provocados por agentes privados
- Obligaciones relativas a daños ambientales transfronterizos

PROCEDIMENTALES

- Deber de evaluar el impacto ambiental y hacer pública la información
- Deber de facilitar la participación pública en la toma de decisiones ambientales
- Deber de dar acceso a recursos jurídicos

Fuente: elaboración propia con base en Knox (2012) y Knox (2013)

"La REDESCA se encuentra especialmente atenta a la relación entre las actividades de las industrias extractivas y el disfrute de los derechos humanos en las Américas, en particular los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales. Si bien la CIDH y esta Relatoría Especial reconocen que este tipo de proyectos y actividades empresariales pueden impulsar el desarrollo económico de los Estados y beneficiar a las poblaciones donde se encuentran, con frecuencia han recibido información preocupante sobre violaciones e impactos negativos de estas actividades sobre el disfrute de los derechos humanos".

II Informe anual de la Relatoría Especial Sobre Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales (REDESCA) de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) (2018)

Primero: "Los Estados deben garantizar un medio ambiente sin riesgos, limpio, saludable y sostenible con el fin de respetar, proteger y hacer efectivos los derechos humanos".

Octavo: "A fin de evitar emprender o autorizar actividades con impactos ambientales que interfieran en el pleno disfrute de los derechos humanos, los Estados deben exigir la evaluación previa de los posibles impactos ambientales de los proyectos y políticas propuestos, incluidos sus posibles efectos en el disfrute de los derechos humanos".

Principios Marco sobre los Derechos Humanos y el Medio Ambiente (ONU, 2018)

Constitución Política de 1991

Artículo 79. Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Artículo 80. El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.

Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.
Así mismo, cooperará con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas.

¿Cuál de las dos empresas puede causar más impactos en derechos humanos, según el producto que comercializan?

CARRO EMPRESA 1

CARRO EMPRESA 2

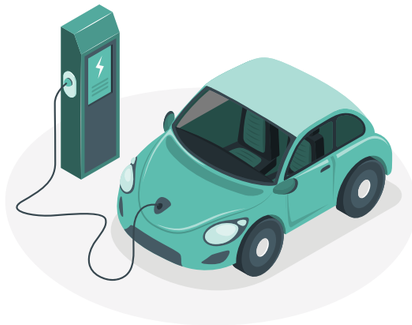

Para conocer los impactos de la actividad empresarial se debe considerar toda la cadena de valor, no solamente el producto final.

Cadena de valor de la actividad minera

(CREER, 2020)

2. Impactos actividad minera en derechos humanos en Colombia (CREER, 2018)

ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y EL ORDENAMIENTO MINERO	USO DE LOS RECURSOS LOCALES	MIGRACIONES Y REASENTAMIENTOS	SEGURIDAD EN ENTORNOS MINEROS
Conflictividad por la falta de coherencia de las políticas-territorios. Actuaciones carentes de un enfoque en derechos humanos.	Ausencia de encadenamientos productivos. Mayores tasas de desplazamiento, homicidios, hurtos.	Pérdida de territorio por asentamientos involuntarios Aumento o reducción de la demanda por bienes públicos.	Confluencia de economías ilegales. Mayores tasas de desplazamiento, homicidios, hurtos.

Ambiente y salud	Entornos laborales
Los instrumentos de gestión ambiental no cumplen su función.	Debilidad en inspección y vigilancia laboral
Fallas de gestión ambientales-mineras impactan comunidades.	Dificultades en seguridad en el trabajo y seguridad social.
Información clara y accesible afecta derecho a participar.	
Inexistencia de políticas frente a pasivos ambientales.	Informalidad minera y estigmatización de la actividad sindical minera.

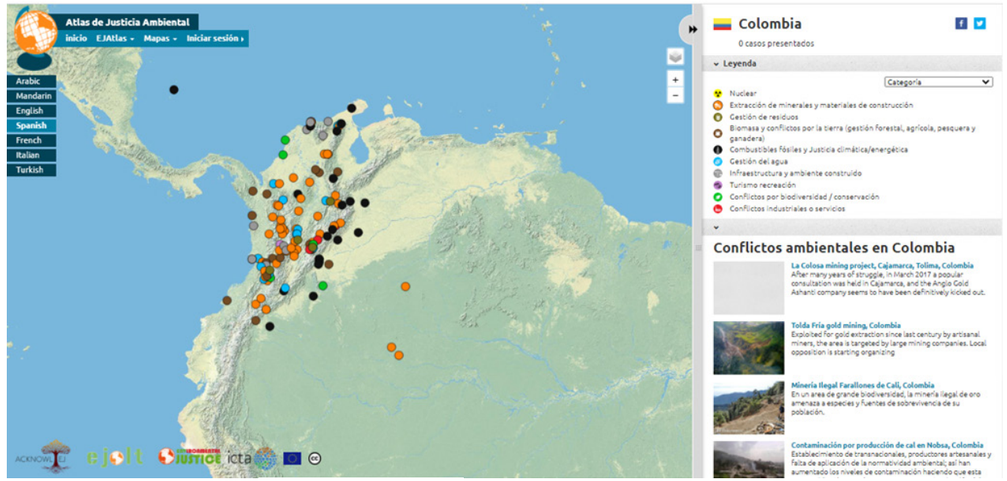

Puede encontrar más información sobre el atlas en la página web del proceso de formación

¿Cree que los estudios de impacto ambiental pueden ser herramientas para promover el respeto por los derechos humanos por parte de las empresas?

3. Derechos humanos en el licenciamiento ambiental

Estructura básica de la debida diligencia en DHE y ambiente

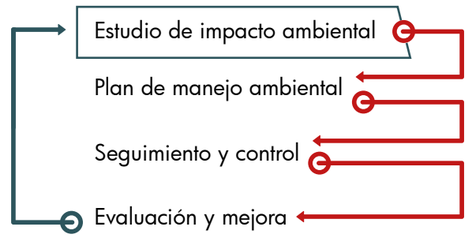

¿Cómo y por qué incorporar un enfoque de DHE en el licenciamiento ambiental?

Fuente: Sustentia, 2020

¿Qué es aplicar un “enfoque de derechos humanos” en las evaluaciones de impacto ambiental?

Para alcanzar un desarrollo sostenible se debe implementar un enfoque de derechos humanos, lo que supone ejecutar actividades económicas en que se respete la dignidad intrínseca de la persona humana y su bienestar integral (FIO y GIZ, 2019).

El enfoque de derechos humanos tiene por objeto identificar y evaluar las desigualdades que subyacen en los problemas del desarrollo y proporcionar respuestas para superarlas (FIO y GIZ, 2019).

Fuente: FIO y GIZ, 2019.

Recomendaciones para incorporar enfoque DDHH en las EIA de proyectos mineros

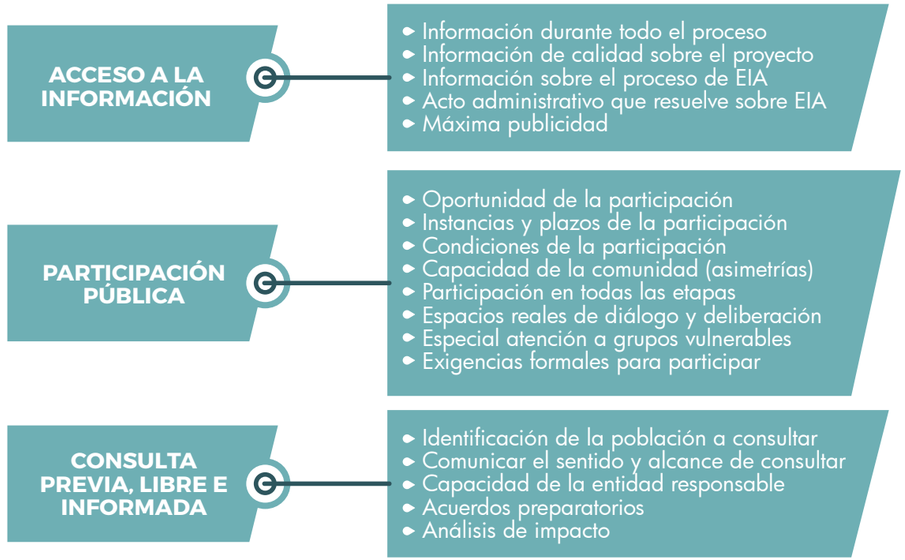

Fuente: FIO y GIZ, 2019.

En su municipio ¿las personas pueden acceder a información pública sobre los proyectos empresariales? Las discusiones sobre el Acuerdo de Escazú son muy relevantes para este tema.

4. El Acuerdo de Escazú: participación, acceso a la información, defensores(as) ambientales

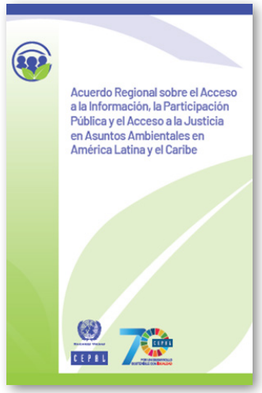

- Suscrito por Colombia el 11 de diciembre de 2019.
- Primer tratado sobre asuntos ambientales de la región y el primero en el mundo que incluye disposiciones sobre los defensores de los derechos humanos en asuntos ambientales.
- El Gobierno radicó el 20 de julio de 2020, ante el Congreso de la República, el proyecto de ley de aprobación del Acuerdo de Escazú (con mensaje de urgencia).

“El mejor modo de tratar las cuestiones ambientales es con **la participación de todos los ciudadanos** interesados, en el nivel que corresponda (….). Los Estados deberán facilitar y fomentar la sensibilización y la participación de la población poniendo la información a disposición de todos. Deberá proporcionarse acceso efectivo a los procedimientos judiciales y administrativos, entre éstos el resarcimiento de daños y los recursos pertinentes.” (principio 10)

Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo (1992)

“Acuerdo de Escazú”

Objetivos

Garantizar la implementación plena y efectiva de los derechos de acceso a la información ambiental, participación pública en los procesos de toma de decisiones ambientales y acceso a la justicia en asuntos ambientales.

Crear y fortalecer las capacidades y la cooperación, contribuyendo a la protección del derecho de cada persona, de las generaciones presentes y futuras, a vivir en un medio ambiente sano y al desarrollo sostenible.

Definiciones	Principios	Disposiciones generales
Acceso a la información ambiental		Acceso a justicia ambiental
Generación y divulgación de información ambiental		Cooperación
Participación pública en los procesos de toma de decisiones ambientales		
Defensores de DH en asuntos ambientales		Intercambio de información

Mitos y verdades de Escazú ¿mitos? ¿verdades?

- Colombia estaría cediendo su soberanía al permitir que otros Estados y organismos interfieran en sus decisiones ambientales.
- Ratificar Escazú dificultaría la lucha contra el narcotráfico.
- Colombia cuenta con un marco jurídico ambiental amplio, suficiente y más beneficioso.
- El derecho a la participación ambiental se convertiría en un derecho fundamental.
- Escazú generará inestabilidad jurídica y amenaza el desarrollo económico del país.
- Los compromisos de Escazú desconocen el régimen de patentes, secreto empresarial, protección de la inversión privada, porque cualquier persona podría solicitar y acceder a dicha información.

Fuente: Diálogo Chino

Oxfam, 2019

- En el primer semestre de 2019, el promedio de asesinatos de lideresas sociales fue de **uno cada dos semanas.**
- En el primer trimestre de 2019, los ataques contra las defensoras aumentaron en un 97% con respecto al periodo previo, batiéndose un nuevo récord con 75 agresiones.
- El riesgo sobre las mujeres defensoras se multiplica porque reúnen una serie de factores que las hace más vulnerables: un país con una fuerte estructura patriarcal; en su mayoría son campesinas, indígenas o afrocolombianas; tienen identidades de género diversas; viven en zonas rurales pobres y marginadas históricamente.

5. Los ODS frente al medio ambiente

6 AGUA LIMPIA Y SANEAMIENTO

6.3. De aquí a 2030, mejorar la calidad del agua reduciendo la contaminación, eliminando el vertimiento y minimizando la emisión de productos químicos y materiales peligrosos, reduciendo a la mitad el porcentaje de aguas residuales sin tratar y aumentando considerablemente el reciclado y la reutilización sin riesgos a nivel mundial

6.b. De aquí a 2020, proteger y restablecer los ecosistemas relacionados con el agua, incluidos los bosques, las montañas, los humedales, los ríos, los acuíferos y los lagos

7 ENERGÍA ASEQUIBLE Y NO CONTAMINANTE

7.1 De aquí a 2030, garantizar el acceso universal a servicios energéticos asequibles, fiables y modernos

7.2 De aquí a 2030, aumentar considerablemente la proporción de energía renovable en el conjunto de fuentes energéticas.

13 ACCIÓN POR EL CLIMA

13.b Promover mecanismos para aumentar la capacidad para la planificación y gestión eficaces en relación con el cambio climático en los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, haciendo particular hincapié en las mujeres, los jóvenes y las comunidades locales y marginadas.

Considera este ejemplo sobre cómo incorporar los ODS en la planeación municipal y distrital:

"DETERMINANTES"

Programa 39 del Plan de Desarrollo Municipal de Zipaquirá (Desarrollo ambiental sostenible del sector minero energético)

Generar un desarrollo responsable del sector minero donde se analicen las causas y las consecuencias de los impactos de las actividades mineras y la explotación ilícita de minerales en la modificación del paisaje, la generación de movimientos en masa, procesos erosivos, sedimentación de cuerpos de agua, alteración de la calidad de aire por emisiones atmosféricas y explotación a cielo abierto, modificación del uso del suelo y la situación actual de la gestión de los pasivos mineros ambientales en el territorio.

15 VIDA DE ECOSISTEMAS TERRESTRES

15.1 Para 2020, velar por la conservación, el restablecimiento y el uso sostenible de los ecosistemas terrestres y los ecosistemas interiores de agua dulce y los servicios que proporcionan, en particular los bosques, los humedales, las montañas y las zonas áridas, en consonancia con las obligaciones contraídas en virtud de acuerdos internacionales

15.2 Para 2020, promover la gestión sostenible de todos los tipos de bosques, poner fin a la deforestación, recuperar los bosques degradados e incrementar la forestación y la reforestación a nivel mundial.

16 PAZ, JUSTICIA E INSTITUCIONES SÓLIDAS

16.3 Promover el estado de derecho en los planos nacional e internacional y garantizar la igualdad de acceso a la justicia para todos

16.10 Garantizar el acceso público a la información y proteger las libertades fundamentales, de conformidad con las leyes nacionales y los acuerdos internacionales.

PROGRAMA DE ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL DE NEMOCÓN (SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA EN EL MANEJO SOCIO AMBIENTAL EN LAS ACTIVIDADES MINERAS)

Programa para ayudar a empresas-personas de la actividad minera, para la responsabilidad ambiental y de calidad del aire, en su vinculación de por lo menos en 2 proyectos ambientales del portafolio ambiental de la gobernación.

PROGRAMA DE BUEN GOBIERNO Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE NEMOCÓN

Realizar la reestructuración del funcionamiento de la alcaldía de Nemocón por medio de un convenio en el cual se priorice. Restructuración agroambiental-minería.

"La minería puede desempeñar un papel crucial en la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Gracias a ella, se puede crear empleos dignos, es posible empoderar a la mujer, sustentar las economías locales y disponer de mejores escuelas y clínicas en cada lugar. Pero la mejor aportación que pueden hacer los responsables del sector empresarial al logro de los derechos humanos -y de los ODS-, a lo largo de toda la cadena de abastecimiento de las industrias extractivas, es comprometerse con el respeto de los derechos humanos en cada una de sus operaciones. Los intereses del sector minero no son diferentes de los del conjunto de la humanidad. Todos somos responsables ante nuestros nietos, ante el medio ambiente y los demás seres humanos".

Discurso de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Michelle Bachelet (2019)

En su municipio….

¿Cuáles son las principales actividades empresariales?

¿Qué tipo de impactos en derechos humanos pueden generar?

¿Existe algún caso "emblemático"?

6. Mecanismos no judiciales de acceso a reclamo

Derecho de petición

- Deber genérico: Ley 1755 de 2015
- Derecho de petición en asuntos ambientales: Art. 74, Ley 99 de 1993.

Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en Línea

- Denuncias y quejas ante la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales.

Defensoría del Pueblo

- Delegada para los derechos colectivos y del ambiente.

Mecanismos operacionales de las empresas

Métodos alternativos de Resolución de Conflictos

¿Mecanismos de reclamo?

ADMINISTRATIVOS	JUDICIALES	POLÍTICOS	NO JUDICIALES
Audiencias públicas ambientales	Acción de tutela	Consultas populares	Mecanismos alternativos de solución de conflictos
Veedurías Ciudadanas	Acción de simple nulidad	Cabildo abierto	Mecanismos operacionales de las empresas
Intervención en procedimientos administrativos ambientales y rendición de cuentas	Acción de nulidad y restablecimiento del derecho		
Consulta previa	Acción de cumplimiento		
Derecho de peticion	Acciones populares y de grupo		
Participación en el seguimiento de licencias ambientales			

¿Cuáles han utilizado? ¿Cuál es su alcance?

7. Rol del Ministerio Público y los órganos de control en materia de ambiente

- Defender los intereses colectivos en especial el ambiente, interponiendo e interviniendo en las acciones judiciales, populares, de cumplimiento y gubernativas que sean procedentes ante las autoridades (Ley 136 de 1994).

- Coadyuvar en la defensa y protección de los recursos naturales y del ambiente, así como ejercer las acciones constitucionales y legales correspondientes con el fin de garantizar su efectivo cuidado (Ley 1551 de 2012).

- Además de las autoridades de Policía, pueden ser conciliadores o mediadores en el sector urbano o rural, los jueces de paz, las personerías, los centros de conciliación de universidades, las cámaras de comercio del país y demás centros de conciliación del sector privado, siempre que el servicio sea gratuito (Ley 1801 de 2016).

CONCLUSIONES DE LA SESIÓN

1. Un ambiente sano es un requisito necesario para el disfrute de los demás derechos humanos y fundamentales. Por consiguiente, los Estados tienen obligaciones sustantivas y procedimentales en relación con su protección.

2. La evidencia nacional e internacional sugiere que el derecho al ambiente es uno de los más afectados por la actividad empresarial.

3. Adoptar un enfoque de derechos humanos en el licenciamiento ambiental permite fortalecer la participación y el acceso a la información de las comunidades, así como la consulta previa (de ser procedente).

4. El Acuerdo de Escazú resalta las obligaciones de los Estados en materia de participación, acceso a la información y protección de defensores(as) ambientales.

5. El derecho al medio ambiente se relaciona con diversos ODS.

6. Existen mecanismos no judiciales de reclamación, ante daños o amenazas ambientales.

7. Una de las funciones del Ministerio Público, en especial de las Personerías, es garantizar el disfrute de los derechos colectivos, como el derecho al ambiente.

FORMACIÓN EN DERECHOS HUMANOS Y EMPRESAS

Minería, impactos laborales y reclamos

TEMAS DE LA SESIÓN

1. Actividad minera e impactos en derechos humanos (laboral).
2. El derecho al trabajo y los derechos humanos.
3. Cadenas de suministro y esclavitud moderna
4. Mecanismos no judiciales de acceso a remedio.
5. Los ODS frente al trabajo decente.
6. Monitoreo de conflictos DHE y minería para personeros (herramienta).

Elena G., una joven de 16 años, con la ropa y los guantes de trabajo en una tabacalera del Condado de Lenoir, en Carolina del Norte.

Elena vive con su familia en una vivienda móvil. Desde que cumplió 12 años ha pasado sus vacaciones de verano trabajando como jornalera en las plantaciones de tabaco de varios condados cercanos.

"Cuando estoy en las plantaciones no siento que nada sea diferente de cuando tenía 12 años", dijo. "[Todavía] tengo dolores de cabeza (…) y sufro del estómago.

También siento náuseas… Siento como si el estómago me diera vueltas. Como si estuviera a punto de vomitar".

Estos síntomas son consistentes con los de intoxicación aguda por nicotina, una enfermedad laboral específica del cultivo de tabaco, que ocurre cuando los trabajadores absorben la nicotina a través de la piel mientras están en contacto con las plantas de tabaco.

© 2015 Benedict Evans para Human Rights Watch

1. Actividad minera e impactos en derechos humanos (CREER, 2018)

ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y EL ORDENAMIENTO MINERO	USO DE LOS RECURSOS LOCALES	MIGRACIONES Y REASENTAMIENTOS	SEGURIDAD EN ENTORNOS MINEROS
Conflictividad por la falta de coherencia de las políticas-territorios. Actuaciones carentes de un enfoque en derechos humanos.	Ausencia de encadenamientos productivos. Mayores tasas de desplazamiento, homicidios, hurtos.	Pérdida de territorio por asentamientos involuntarios Aumento o reducción de la demanda por bienes públicos.	Confluencia de economías ilegales. Mayores tasas de desplazamiento, homicidios, hurtos.

Ambiente y salud	Entornos laborales
Los instrumentos de gestión ambiental no cumplen su función.	Debilidad en inspección y vigilancia laboral
Fallas de gestión ambientales-mineras impactan comunidades.	Dificultades en seguridad en el trabajo y seguridad social.
Información clara y accesible afecta derecho a participar.	
Inexistencia de políticas frente a pasivos ambientales.	Informalidad minera y estigmatización de la actividad sindical minera.

2. El derecho al trabajo y los derechos humanos

Artículo 23

1. Toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección de su trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo.
2. Toda persona tiene derecho, sin discriminación alguna, a igual salario por trabajo igual.
3. Toda persona que trabaja tiene derecho a una remuneración equitativa y satisfactoria, que le asegure, así como a su familia, una existencia conforme a la dignidad humana y que será completada, en caso necesario, por cualesquiera otros medios de protección social.
4. Toda persona tiene derecho a fundar sindicatos y a sindicarse para la defensa de sus intereses.

Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948)

Constitución Política

Artículo 25. El trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado. Toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas.

Artículo 26. Toda persona es libre de escoger profesión u oficio. La ley podrá exigir títulos de idoneidad. Las autoridades competentes inspeccionarán y vigilarán el ejercicio de las profesiones. Las ocupaciones, artes y oficios que no exijan formación académica son de libre ejercicio, salvo aquellas que impliquen un riesgo social.

Artículo 55. Se garantiza el derecho de negociación colectiva para regular las relaciones laborales, con las excepciones que señale la ley.

Es deber del Estado promover la concertación y los demás medios para la solución pacífica de los conflictos colectivos de trabajo.

"La Declaración EMN ofrece una orientación clara sobre cómo las empresas, a través de sus operaciones, pueden contribuir a la consecución del trabajo decente. Sus recomendaciones, basadas en las normas internacionales del trabajo, reflejan buenas prácticas para todas las empresas, y además ponen de manifiesto el papel de los gobiernos para incentivar las buenas prácticas empresariales, así como el papel fundamental del diálogo social".

Guy Ryder, Director General de la OIT

Para usted, ¿qué es el trabajo decente?

Trabajo decente es un concepto que busca expresar lo que debería ser, en el mundo globalizado, un buen trabajo o un empleo digno.

El trabajo que dignifica y permite el desarrollo de las propias capacidades no es cualquier trabajo; **no es decente** el trabajo que se realiza sin respeto a los principios y derechos laborales fundamentales, **ni el que no permite** un ingreso justo y proporcional al esfuerzo

realizado, sin discriminación de género o de cualquier otro tipo, **ni el que se lleva a cabo** sin protección social, ni aquel que excluye el diálogo social y el tripartismo.

(Organización Internacional del Trabajo)

OBJETIVOS ESTRATÉGICOS DEL TRABAJO DECENTE

DERECHOS EN EL TRABAJO	OPORTUNIDADES DE EMPLEO	PROTECCIÓN SOCIAL	DIÁLOGO SOCIAL
Existen cuatro categorías: libertad de asociación y libertad sindical y reconocimiento efectivo de derecho a negociación colectiva, eliminación del trabajo forzoso u obligatorio, abolición del trabajo infantil y eliminación de la discriminación en materia de empleo y ocupación.	Los países deben promover el crecimiento integrador con alto coeficiente de empleo, en el que la economía genere oportunidades de inversión, iniciativa empresarial, desarrollo de calificaciones, puestos de trabajo y modos de vida sostenibles.	Seguridad social de los trabajadores y sus familias en los casos en que se presenten contingencias como la enfermedad o los accidentes laborales, la maternidad, la muerte, la vejez, el desempleo y la invalidez	Los actores con intereses en los asuntos del trabajo pueden dar a conocer su punto de vista directamente o a través de sus representantes y así influir en la toma de las decisiones que les conciernen

Fuente: OIT

Considere las siguientes preguntas:

¿Qué retos u obstáculos frente al "trabajo decente" existen en su municipio?

¿Cuáles de ellos se manifiestan en la actividad minera?

Rescatan a los mineros atrapados en Lenguazaque

Después de cinco días atrapados en mina Los Alisos, Juvenel, Manuel y Javier se encuentran a salvo.

Semana

Once mineros muertos deja explosión en minas de Cucunubá, Cundinamarca

La gobernación de Cundinamarca confirmó que la explosión en la mina de carbón se produjo hacia el mediodía de este sábado. Cuatro personas fueron rescatadas con vida.

4/4/2020

Muere uno de los implicados en accidente en mina de Antioquia

Gran Colombia Gold aseguró estar investigando lo ocurrido en la mina Providencia.

Fueron rescatados con vida cinco mineros en Valdivia, Antioquia

Sábado, 12 Septiembre, 2020 - 15:32

Accidentes mineros han causado la muerte de 130 personas este año

El número de accidentes en minas también supera el centenar en lo corrido de 2020.

Recomendado del editor - 29 Sep 2020 - 02:58 pm

¿Qué piensa al leer estos titulares?
¿Cómo se relacionan los derechos humanos y la actividad empresarial minera?

Derechos en el trabajo (Libertad de asociación y libertad sindical)

Tabla 1. Violaciones a la vida, libertad e integridad cometidas contra sindicalistas en Colombia entre 1 enero de 1973 y 31 de diciembre de 2018

Tipo de violación	Mujeres	Hombres	Total
Amenazas	1.878	5.429	7.307
Homicidios	332	2.854	3.186
Desplazamiento forzado	874	1.026	1.900
Detención arbitraria	58	705	763
Hostigamiento	104	573	677
Atentado con o sin lesiones	47	362	409
Desaparición forzada	17	225	242
Secuestro	21	155	176
Tortura	8	99	107
Allanamiento ilegal	15	57	72
Homicidio de familiar	1	2	3
Total general	3.355	11.487	14.842

Fuente: Sistema de Información en Derechos Humanos, Sinderh-ENS.

Gráfico 1. Violaciones a la vida, libertad e integridad cometidas contra sindicalistas en Colombia, según sector económico, de 1 enero de 1973 a 31 de diciembre de 2018 (%)

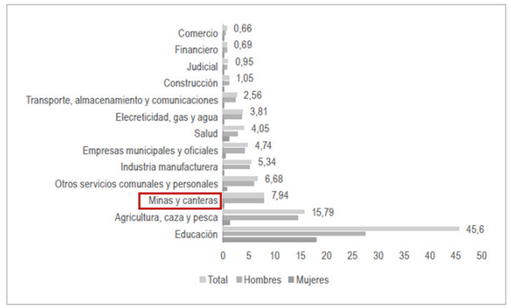

Fuente: Sistema de Información en Derechos Humanos, SINDERH, ENS.

¿Qué pueden hacer las empresas para garantizar la libertad de asociación y sindical?

- Reconocimiento de la libertad de asociación y sindical
- Libre ejercicio de las actividades sindicales
- Seguridad para los trabajadores sindicalizados amenazados
- Libertad de expresión
- Derecho a la negociación colectiva

Derechos en el trabajo (No discriminación)

- Trato desigual injustificado con base en criterios como: género, orientación sexual, etnia, condición de discapacidad, raza, calidad de víctima, persona migrante.
- Para el subsector de minería industrial las mujeres representan 8,8% (Encuesta de Sostenibilidad 2019, ACM). En la minería de subsistencia o pequeña minería en contextos locales, representan más del 70% de la comunidad minera (Censo Minero San Roque, 2018).
- Si bien 70% de las mujeres se dedican a la minería de subsistencia, **57% de las mujeres perciben entre medio y un salario mínimo, en comparación con los hombres,** donde el 72% recibe más de un salario mínimo. (Censo Minero en San Roque, 2018) .

"Deben identificar las zonas con problemas minero energéticos y capacitar en género. Son regiones tan apartadas (…) pero si los funcionarios van hasta allá para capacitar, puede ser mejor"

Participante encuentro territorial Nariño-Putumayo

Derechos en el trabajo
(Eliminación del trabajo infantil)

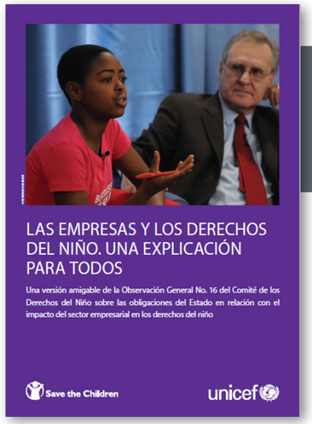

"Las compañías exitosas no necesariamente mejoran las vidas de niños y niñas".

"El trabajo infantil minero en Colombia es la segunda actividad, después de la agricultura, donde se conocen más casos de niños, niñas y adolescentes trabajando en las zonas rurales".

"Para los casos de trabajo infantil, el ICBF cuenta con un programa de atención especializada, dirigido a toda la familia".

- Los alcaldes y autoridades locales deben impedir el trabajo de menores de edad en minería (Ley 685 de 2001).
- La contratación de menores es una causal para declarar la caducidad del contrato minero (Ley 685 de 2001).
- Está prohibido el trabajo de menores de 18 años y de mujeres en estado de embarazo en las labores mineras subterráneas. Quien conozca de esta situación, debe reportarlo al Inspector del Trabajo o al ICBF (Resolución 1886 de 2015).

Fuente: Somos Tesoro, 2017

Derechos en el trabajo
(Eliminación del trabajo forzoso)

"todo trabajo o servicio exigido a un individuo bajo la amenaza de una pena cualquiera y para el cual dicho individuo no se ofrece voluntariamente" (OIT)

Tres elementos:

1. Trabajo o servicio (incluye economía informal)
2. Amenaza de una pena (cualquiera)
3. Involuntariedad (sin consentimiento, ni conocimiento)

¿Qué medidas pueden adoptar las empresas para eliminar el trabajo forzoso?

EL ESPECTADOR

Colombia no es incluida en lista de la OIT sobre trabajo forzoso y trata de personas

Economía 12 jun, 2019 - 8:50 a. m.
Por: Diego Ojeda / @diegsojeda95.

Para la ministra de trabajo esto significa que Colombia no será llamada a rendir informes en la Conferencia Internacional del Trabajo. Un reporte presentado por la UNODC da cuenta que, entre 2016 y 2017, en el país se identificaron 128 víctimas de trata de personas.

La esclavitud, la explotación sexual y la mendicidad ajena son algunas de las modalidades presentes en la trata de personas. / Pixabay

POSICIÓN EN LA REGIÓN	PAÍS	PREVALENCIA ESTIMADA (VÍCTIMAS POR 1000 DE PERSONAS)	ESTIMADO ABSOLUTO DE NÚMERO DE VÍCTIMAS	POBLACIÓN
1	Venezuela	5.6	174,000	31,155,000
2	Haití	5.6	59,000	10,711,000
3	República Dominicana	4.0	42,000	10,528,000
4	Cuba	3.8	43,000	11,461,000
5	Honduras	3.4	30,000	8,961,000
6	Trinidad y Tobago	3.0	4,000	1,360,000
7	Guatemala	2.9	47,000	16,252,000
8	Nicaragua	2.9	18,000	6,082,000
9	Barbados	2.7	1,000	284,000
10	Colombia	2.7	131,000	48,229,000
11	México	2.7	341,000	125,891,000
12	Guyana	2.6	2,000	769,000
13	Jamaica	2.6	7,000	2,872,000
14	Perú	2.6	80,000	31,377,000
15	El Salvador	2.5	16,000	6,312,000
16	Ecuador	2.4	39,000	16,144,000
17	Surinam	2.3	1,000	553,000

Global Slavery Index, 2018

¿Qué medidas pueden adoptar las empresas para promover el trabajo decente?

ESTATALES	ESTATALES-NO JUDICIALES	NO ESTATALES
Si la empresa está en capacidad de hacerlo, podrá generar alternativas de trabajo en su zona de influencia.	Construir un programa interno para el manejo de la seguridad industrial y la salud ocupacional.	Respetar y promover el derecho a la libertad de expresión de trabajadores sindicalizados y no sindicalizados.
Adoptar políticas de contratación con enfoques inclusivos y perspectiva de género.	Tener procesos de identificación de riesgos que sean acordes con la actividad (minera) y fortalecer la protección en las zonas y actividades de alto riesgo.	Disponer de mecanismos de comunicación directos con los trabajadores.
Completar la mano de obra con migrantes, de ser posible.	Tener un mecanismo de quejas y reclamos para atender las preocupaciones de trabajadores, proveedores y contratistas.	
Favorecer la mano de obra técnica y capacitada de la zona de influencia.		

Fuente: Guías Colombia, 2014

¿Dónde se ubican las actividades mineras de su municipio dentro de la cadena de valor de la minería?

(CREER, 2020)

3. Cadenas de suministro y esclavitud moderna

- Las empresas pueden quedar involucradas en casos de impactos negativos a los DDHH, bien sea por sus propias actividades o por sus relaciones de negocios con terceros.
- ¿Es materialmente posible hacer una debida diligencia con cientos de miles de proveedores a nivel mundial?
- ¿Cómo debe priorizar este ejercicio una empresa?

CONCER A LOS SUBCONTRATISTAS

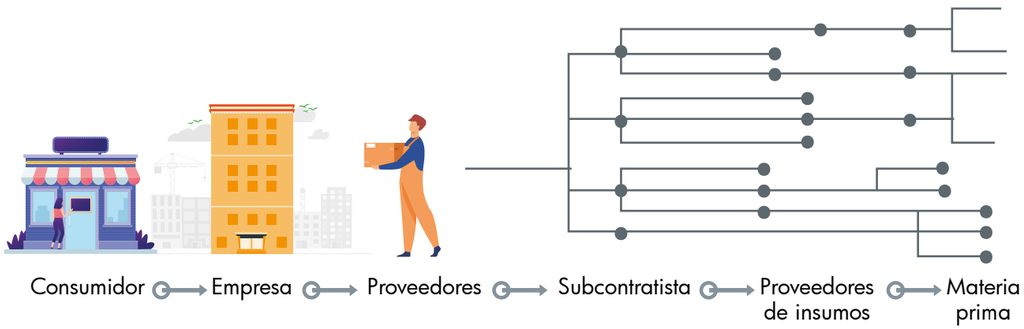

Fuente: knowthechain.org, 2020

4. Mecanismos no judiciales de acceso a reclamo

Defensoría del Pueblo

Delegada para los Derechos Económicos Sociales y Culturales y ATQ.

Inspectores del Trabajo (Direcciones Territoriales del Ministerio del Trabajo)

Inspección, vigilancia y control. La identidad del querellante es confidencial (Resolución 1867 de 2014).

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

En casos de trabajo infantil (Resolución 316 de 2011, por la cual se establecen medidas para la protección integral de los niños, niñas y adolescentes frente al trabajo y obras en la minería).

Mecanismos operacionales de las empresas

Métodos alternativos de Resolución de Conflictos

Conozca la caja de herramientas mediante el siguiente código QR

¿Cómo garantizar una reactivación económica compatible con los DDHH y los ODS?

MINAS

Empresarios solicitan licencia ambiental exprés para evitar crisis económica por Covid-19

sábado, 11 de abril de 2020

Un grupo de directivos le solicitaron al presidente agilizar estos trámites para impulsar la productividad en sectores estratégicos

Kevin Steven Bohórquez Guevara - kbohoquez@larepublica.com.co

Las afectaciones económicas que se han presentando en el sector minero energético fueron algunas de las razones por las cuales un grupo de empresarios le solicitaron al presidente, Iván Duque, simplificar los trámites en la industria.

Aunque la solicitud se hizo hace ya nueve días, en las últimas horas se han conocido detalles sobre las pretensiones a las que le apuesta la petición. Y es que en concreto, según la carta conocida por El Tiempo, se propone simplicar trámites, una medida que daría vía libre para que se agilicen las consultas previas, así como las licencias ambientales.

EL ESPECTADOR Viernes 23 De Octubre

Opinión | Economía | Tecnología | Cultura | Entretenimiento | Deportes | Autos

Inicio / Noticias / Economía / El sector minero energético busca impulsar la reactivación de la economía

El sector minero energético busca impulsar la reactivación de la economía

Economía 22 oct. 2020 - 4:36 p. m.
Por: Redacción Economía

El ministro de Minas y Energía, Diego Mesa, señaló que en noviembre se tiene previsto un tercer ciclo del Proceso Permanente de Asignación de Áreas y en el primer trimestre de 2021 se llevará a cabo una cuarta jornada con el fin de asegurar inversiones adicionales a los más de US$2.700 millones de 2019.

5. Derechos laborales y la agenda 2030

El recurso más importante que poseen las personas que viven en la pobreza es el potencial de su propio trabajo, su capacidad de trabajar productivamente.

La producción de alimentos requiere de mano de obra y la agricultura emplea a más trabajadores que cualquier otro sector.

Trabajadores sanos y condiciones de trabajo seguras y saludables incrementan la capacidad productiva de la fuerza de trabajo.

El empoderamiento económico de las mujeres es fundamental para alcanzar la igualdad de género. Para la mayoría de las mujeres, la principal fuente de independencia económica y de dignidad es el trabajo.

El agua afecta a la vida de los trabajadores por su presencia,su calidad y cantidad. Las inversiones en el agua y el saneamiento pueden crear empleos decentes y remunerados y, por lo tanto, contribuir al desarrollo sostenible.

El crecimiento económico centrado en el empleo genera un círculo virtuoso que es bueno tanto para la economía como para las personas y, además, impulsa el desarrollo sostenible.

El trabajo decente no es sólo un objetivo, es un motor del desarrollo sostenible.

(Organización Internacional del Trabajo)

6. Monitoreo de conflictos DHE y minería para personeros (herramienta)

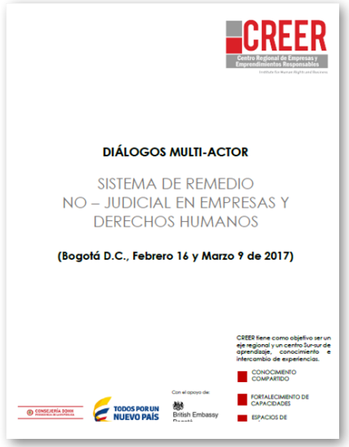
CREER
Centro Regional de Empresas y Emprendimientos Responsables

DIÁLOGOS MULTI-ACTOR

SISTEMA DE REMEDIO NO – JUDICIAL EN EMPRESAS Y DERECHOS HUMANOS

(Bogotá D.C., Febrero 16 y Marzo 9 de 2017)

CREER tiene como objetivo ser un eje regional y un centro Sur-sur de aprendizaje, conocimiento e intercambio de experiencias.

CONOCIMIENTO COMPARTIDO

FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES

ESPACIOS DE

CONSEJERÍA SOMI

TODOS POR UN NUEVO PAÍS

Con el apoyo de: British Embassy Bogotá

- "Se identificó a los personeros como actor clave en el ACCESO por ser el representante del Ministerio público en los territorios."
- "Si los personeros contaran con una hoja de ruta sobre con quién debería interactuar o poner en conocimiento cada una de las quejas, se facilitaria mucho el ACCESO".

Elementos mínimos de "hoja de ruta"

1. Caracterización participativa del escenario local (municipio)

   ¿Cuáles son los actores empresariales presentes en el municipio?
   ¿Cuáles son las entidades presentes en el municipio?
   ¿Cuáles son las principales actividades económicas del municipio?

2. ¿Cuáles son las necesidades (reales y potenciales) del municipio en materia de acceso a reclamo (conflictos e impactos)?

3. ¿Qué entidades y organismos podrían atender a dichos conflictos, según la oferta disponible en el municipio?

   ¿Podría aplicarse la caja de herramientas de Mecanismos de Resolución de conflictos, para diseñar una estrategia en el municipio, liderada por el Ministerio Público?

CONCLUSIONES DE LA SESIÓN

1. La actividad minera genera impactos en los entornos laborales, tales como estigmatización de la actividad sindical, informalidad laboral y desconocimiento de derechos por ausencia de inspección y vigilancia.

2. El derecho al trabajo es un derecho humano fundamental reconocido y protegido a nivel nacional e internacional.

3. El trabajo decente se compone de cuatro garantías: (i) derechos en el trabajo; (ii) oportunidades de empleo; (iii) protección social y (iv) diálogo social.

4. El análisis de DHE debe incluir las cadenas de suministro, dado que las empresas pueden contribuir o generar impactos por sus relaciones comerciales con terceros.

5. Existen mecanismos no judiciales de reclamo, como el Inspector del Trabajo y el ICBF, que pueden atender a impactos en DDHH por la actividad minera.

6. El trabajo decente es un motor y una meta del desarrollo sostenible.

7. Los personeros, y el Ministerio Público, pueden diseñar una "hoja de ruta" municipal para la atención de impactos en DDHH.